

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0139-R**

**Machala, 07 de junio de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION**

**BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Roberto Julián Quiroz Coronel, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0139-R**

**Machala, 07 de junio de 2022**

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informó a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informó sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 13 de diciembre de 2021, y aprobado el 15 de diciembre de 2021 por el Director de Adquisiciones;

**QUE**, para la contratación de **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, cuyo presupuesto es de USD 5.084,30 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 y 951000000000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 10696 del 1 de

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0139-R**

**Machala, 07 de junio de 2022**

diciembre de 2021, y aprobado el 2 de diciembre de 2021, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo–BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2021-1997-M, de 15 de diciembre de 2021, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-2146-M, de 16 de diciembre de 2021, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, bajo la modalidad de **Consultoría Individual**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2021-0848-M, de 16 de diciembre de 2021, el Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente en digital del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, y solicitó a la Dirección Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, con resolución de inicio Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0368-R, de 20 de diciembre de 2021, el Administrador de la Unidad de Negocio aprobó el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Consultoría Individual**, Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**;

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-2191-M, 27 de diciembre de 2021, la Secretaria Ejecutiva, remitió a la Comisión Evaluadora, del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, tres sobres cerrados que contenían las ofertas del proceso;

**QUE**, mediante acta de apertura de sobres, de 27 de diciembre de 2021, del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, la Comisión Evaluadora procedió con la apertura de las ofertas en el orden de presentación;

**QUE**, con acta de calificación, de 21 de mayo de 2022 la Comisión Evaluadora del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE**

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0139-R**

**Machala, 07 de junio de 2022**

**ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**”, de conformidad a lo establecido en la Políticas para la Selección y contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.3, recomendó la adjudicación del proceso al ingeniero Jordy Javier Villegas Ugarte, por cumplir con lo establecido en el numeral señalado;

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-CC-2022-0034-M, 2 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora del proceso de Consultoría Individual signado con el código Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es: "**FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", recomendó al Administrador de la Unidad de Negocio, adjudicar al oferente **Ing. Jordy Javier Villegas Ugarte** por *cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2* y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso;

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0853-M, 2 de junio de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio, acogió el acta de calificación del proceso Nro.

**BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es: "**FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", y autorizó al Líder de Adquisiciones encargado, continúe con el trámite que corresponde, y al Director Jurídico elabore la Resolución de Adjudicación del proceso al ingeniero **Jordy Javier Villegas Ugarte** por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia;

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0293-M, de 2 de junio de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, entregó el expediente físico y digital del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es: "**FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", para que se proceda conforme lo dispuesto en el memorando N° CNEL-EOR-ADM-2022-0853-M;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y al Poder Especial otorgado por el Gerente General de CNEL EP; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR:** el contrato de "**FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", derivado del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, al oferente ingeniero **Jordy Javier Villegas Ugarte**, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por el valor de USD 4.504,02 sin IVA, con un plazo de ejecución de 225 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo.

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0139-R**

**Machala, 07 de junio de 2022**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al funcionario Ing. Ángel Fernando Pérez Ayala, Analista de Sistemas Eléctricos, quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es: "**FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0867-M, de 6 de junio de 2022, para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en el medio correspondiente la presente resolución, del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-3CV-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es: "**FISCALIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**".

**CUARTO.- DISPONER:** al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al oferente ingeniero **Jordy Javier Villegas Ugarte**.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR**

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0293-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Edwin Rolando Castillo Abad  
**Director de Distribución, Encargado - EOR**

Señorita Magíster  
Jessica Nathaly Ramirez Vargas  
**Profesional Ingeniería y Diseño - EOR**

Señora Tecnóloga  
Liliana Del Cisne Muñoz Silva  
**Oficinista - EOR**

Señora Secretaria  
Pamela Priscila Aguirre Espinoza  
**Oficinista - EOR**

Señora Tecnóloga  
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez  
**Oficinista - EOR**

Señor Abogado  
Gerardo Ernesto Romero Castro

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0139-R**

**Machala, 07 de junio de 2022**

**Director Jurídico - EOR**

Señora Abogada  
Liliana Carola Espinoza Calero  
**Profesional de Jurídico - EOR**

Señora Ingeniera  
Franca Yesenia Saraguro Córdova  
**Oficinista - EOR**

Señor Ingeniero  
Angel Fernando Perez Ayala  
**Analista de Sistemas Eléctricos**

Señorita Magíster  
Ethel Yesennia Machuca Jaen  
**Profesional Jurídico - EOR**

Señor Doctor  
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar  
**Abogado Interno - EOR**

lcec/gr/vr